

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/35	La Junta de Gobierno Local

**ROSA NIEVES GODOY LLARENA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

### 2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

#### 2.1 Contratación.

#### 2.1.4.- Propuesta de aprobación del expediente de **Concesión Administrativa de la explotación comercial de una Ludoteca. Expte 3262/2022.**

Vista la propuesta de fecha 5 de diciembre de 2022 de Doña Yasmina Llarena Mendoza, concejala de contratación, según Resolución de Alcaldía N.º 290/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

*<<Yasmina Llarena Mendoza, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA LUDOTECA"**. Expte.: 3262/2022*

***Visto** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2022 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA LUDOTECA"**. Expte.: 3262/2022 por procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.*

***Visto** que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:*

*1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.*

*2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.*

*3.- El pliego de cláusulas económico administrativas particulares.*

***Visto** el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 5 de diciembre de 2022, en sentido favorable.*

***Visto** el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 5 de diciembre de 2022, en sentido favorable.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido*

en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación denominado “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA LUDOTECA**”. Expte.: 3262/2022 mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación, con un presupuesto base de licitación, por un periodo de DOS (2) AÑOS, que asciende a la cantidad de 3.859,92 euros y un **CANON POR IMPORTE MÍNIMO DE 160,83 EUROS MENSUALES**, a satisfacer al Ayuntamiento, que podrá ser elevado al alza por los licitadores interesados en concurrir; no suponiendo el contrato compromiso económico para el órgano de contratación y por consiguiente no es necesario destinar crédito ni autorizar gasto alguno para hacer frente a las obligaciones que deriven del mismo. Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de DOS PRÓRROGAS, y un valor estimado del contrato que asciende a 7.719,84 euros.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva culminación de las obras que se realizan en la edificación objeto de la concesión y cuyos documentos técnicos de final de obra acreditativos deberán quedar incorporados al expediente de contratación. Caso de que por motivos de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, la condición no pudiera resolverse, el propuesto como adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la concejala de contratación de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

